

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2.026

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el diecinueve del mes de Marzo del año dos mil veintiséis, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 1° Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y los Miembros Abg. Diego Candia, Diputado Nacional, y Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de Magistratura; así también, por medios telemáticos, el Vicepresidente 2° Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y los Miembros Abg. Mario Varela, Senador Nacional y Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 12 de Marzo de 2.026, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en “Estudio de Expedientes”:

1a) En la Causa N.º 127/2.023 caratulada: “Abgs. FABIAN WEISENSEE IAFFEL, LAURA OCAMPO FERNANDEZ y JUAN PABLO MENDOZA BENITEZ, Jueces Penales de Sentencia, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y archivo de esta Causa con respecto al Abogado Juan Pablo Mendoza Benítez, y continuar el Enjuiciamiento en lo que respecta a los Magistrados Fabián Weisensee Iaffei y Laura Ocampo Fernández, conforme a los argumentos expuestos.

1b) En la Causa N.º 127/2.023 caratulada: “Abgs. FABIAN WEISENSEE IAFFEL, LAURA OCAMPO FERNANDEZ y JUAN PABLO MENDOZA BENITEZ, Jueces Penales de Sentencia, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”,



por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer lugar al Incidente de hechos nuevos deducido por los Magistrados enjuiciados, Abogados Fabián Weinsensee Iaffel y Laura Ocampos Fernández, y dictar Providencia respecto a la solicitud de cierre de período de probatorio, conforme a los argumentos expuestos.

2a) En “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en Sesión Ordinaria del 28 de Agosto de 2.025, con relación a la Jueza Penal de Garantías N° 5 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná. Abg. CINTHIA GARCETE”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos antecedentes para la Sesión ordinaria del 26 de Marzo del 2.026.

2b) En “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en Sesión Ordinaria del 18 de Septiembre de 2.025, con relación al Agente Fiscal de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Abg. Juan Daniel Miranda”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una Investigación preliminar previa de acuerdo a las prescripciones del Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; en consecuencia, librar Oficio a fin de traer a la vista, un informe pormenorizado y todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida; asimismo, remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la causa y la continuidad de los trámites de rigor, conforme a los argumentos expuestos.

3a) En la Causa N.º 148/2.025 caratulada: “Investigación preliminar”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el Enjuiciamiento de los Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Abogados Edgar Adrián Urbietta Vera y Guido Ramón Melgarejo, conforme a las disposiciones insertas en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; no solicitar a la Corte Suprema de Justicia la suspensión en el cargo de los Magistrados Edgar Adrián Urbietta Vera y Guido Ramón Melgarejo, conforme a los argumentos expuestos, y por último, designar a la Abogada Carmela Ramírez, para que ejerza el rol de Fiscal Acusadora en la Causa, conforme al resultado del sorteo de rigor llevado a cabo por la Secretaría Jurídica, conforme a los argumentos expuestos.

3b) En la Causa N.º 223/2.025 caratulada: “Investigación preliminar”, el Jurado resolvió archivar la investigación preliminar previa en lo que respecta al Agente Fiscal de la Unidad N.º 1 y de la Especializada de la Lucha contra el Abigeato y Delitos Ambientales de la Ciudad de Fuerte Olimpo, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraguay, Abogado Nelson Colman Díaz, por no reunirse la cantidad de votos



exigidos en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021; por unanimidad de votos, iniciar de oficio el Enjuiciamiento del Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 1 de la Ciudad de Fuerte Olimpo, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraguay, Abogado Gabriel Rolón Cantero; del Juez de Primera Instancia Multifuero de la Ciudad de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abogado Manuel Alfredo Lezcano Godoy, y de los Miembros del Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abogados Mirian Elizabeth Fernández, María Gloria Torres Agüero y Elvio Valentín Ovelar Echeverría, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 18 de la Ley Especial; por mayoría de votos, solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo del Agente Fiscal Gabriel Rolón Cantero, conforme al Artículo 13 inciso c) de la Ley N.º 6.814/2.021 y el Artículo 259 numeral 7 de la Constitución Nacional; y por último, designar a la Abogada Carmela Ramírez, para que ejerza el rol de Fiscal acusadora en esta Causa, conforme al resultado del sorteo de rigor llevado a cabo por la Secretaría Jurídica.

4a) En la Causa N.º 58/2.023 caratulada: “Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo c/ Abgs. RAUL ESTEBAN FLORENTIN CUETO, Juez Penal de Garantías N.º 5 de la Circunscripción Judicial de la Capital; FEDERICO DERLIS ESPINOZA ESPINOLA, Agente Fiscal Adjunto Encargado de Vistas y Traslados del Ministerio Público, y STELLA MARY CANO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 3 de la Sede N.º 1 de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al Abogado Guillermo Ferreiro Cristaldo, de la acusación formulada contra el Juez Raúl Esteban Florentín Cueto; cancelar esta Causa con relación a los Abogados Federico Derlis Espinoza Espínola y Stella Mary Cano Garcete, y en consecuencia, archivar la Causa.

4b) En la Causa N.º 11/2.025 caratulada: “Karol Rafael Cantero c/ Abg. ALEXIS MARIA VALLEJOS MENDOZA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3º Turno de la Ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento efectuado por Providencia del 17 de Febrero de 2.025; tener por desistida a Karol Rafael Cantero, de la presentación realizada contra el Juez Alexis María Vallejos Mendoza, y en consecuencia, archivar la Causa.



5a) En las Causas N.º 100/2.023 y 10/2.026 caratuladas: “Sasiain Corp S.A. c/ Abg. STELLA MARY CANO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 03, Sede N.º 01 de la Capital s/ Acusación” y “Abg. STELLA MARY CANO GARCETE, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 1 de la Ciudad de Ayolas, Sede Fiscal del Departamento de Misiones s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y el archivo de las Causas N.º 10/2.026 y 100/2.023, con relación a la Abogada Stella Mary Cano Garcete.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana Falcón dijo: *“Presidenta, tengo un asunto entrado por Secretaría, si me permite”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Sí, adelante”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana Falcón dijo: *“Tenemos una publicación del diario digital ‘El Observador’, de fecha 13 de Marzo del corriente año, con el titular: ‘Jueza funda resolución en fallo de la Corte que no coincidirían con los expedientes mencionados. La Jueza de Itakyry, Jorgelina Melgarejo dictó el Auto Interlocutorio N.º 57 del 4 de Marzo pasado, por el cual ordena la entrega de un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis kilogramos de grano de soja a la firma ANR. Como fundamento de la resolución refirió varios fallos de la Corte, sin embargo, los documentos correspondientes a los números de jurisprudencia citados permitirían advertir ‘inconsistencias entre los precedentes invocados y las sentencias reales’, identificadas con los números’. En ese sentido, Presidenta, habiendo tomado conocimiento el Jurado el día de la fecha, de esta publicación, cumpla en informar que los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021, se tendrán por computados el 20 de Abril del corriente año, repito, el 20 de Abril del corriente año. Por lo demás, no hay ningún otro asunto entrado por Secretaría”.*

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, ante mí, que certifico.

